Taller de Reparaciones

Contrato No. 200

Sección Albanilería

El que suscribe Teofilo Noles Romero. residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

DESCRIPCION

VALOR

Departamento para Salón de la Hermandad.-

Cascotear, enjarrar enluci a plomo, calzar las paredes nivelar, y dar una inclivación al pido del solar de hacia la puerta, en el pizo de baldozas que era de o.50 x o.50 con junta de expansión. brir 2 ventanas una que da a la verja del la Capilla Chiclín y otra al corral de la casa para los efectos de luz. ada ventana sera de 2.20 x 1-40 Metros. Colocar techo de Eternit corrugado al referido solar con una inclinación de 17.6 centimetros por metro cuando menos, con ventiladores cada 7 metros y ventanas para lus cada 3.5 metros o sea entre cada ventilador Todo el techo esta a sostenido por alfardillas p.o. de ó x 2-1/2" ya o pilladas y equidistantes cada 5 pies. El Eternit stará colocado sobre cuartonería de 3" x 2" y dos cuartones para cada pieza de Eternit en los extremos, par planchas de 4 pies.en los extremos, par planchas de 4 pies -Por metro cuadrado te rajeo, encintado poniendo pun-tos preparando barro y colocando andamios Por M2. enlucido con meacla " " Nivelado del teri no 0.80 0.20 Piso de baldoas no menores de 2"
Techo colocando por cuartonesía 4.00 2.00 Roturas ar ventanas de aler Colocac etrolando las puntas 5.00 Colgar Zócalo _____ alto Millar de adobes asentados otros trabajos según tarifa.

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas

Conforme

Vo. Bo.....

Término de entrega de la obra: 3 Meses despu s de firmado el pte contrato.-

Ada. Chiclin, de Diciembre de 194

El Contratista

AA_ HCH-1-4 Cov. 13

F. 1

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ONDICIONES

- 1º. Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanades por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la ob. y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º. Los términos de entrega obligatori de los materiales son los siguientes:

 - a) Para trabajos dentro del aller y Cercado . . . 3 días.
 b). , , en el Campo y Pozos 10 , c). , , en Salamanca y lugares apartados 20 ,
 - Ve ido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha su rido perjuicio por la del ora do os materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4º.-No de se iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, alvo orden escrita y ac erdo del señor Jefe de Taller.
- 5º.-E contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglar ento general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 60. En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º. -Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con radera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 80. Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden orir lal, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por quatir este requisito.
- 90.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobrados 7. contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º. Los delantos a cuenta de obras no terminadas, no pueder pasar de dos terceras partes del importe to al de la obra, en ningún caso.
- 11º. A los seño empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente a la fecha de fina del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 120—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.